

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2019
CCDMX/I/ACHT/0247/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE,

Con fundamento en los artículos 82, 83 y 118, párrafo primero, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me dirijo a Usted para solicitar sea inscrito dentro del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del jueves 12 de septiembre del presente año las siguientes proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

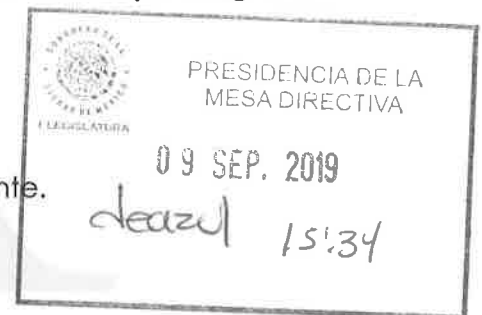
1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE UN PROGRAMA Y/O INCORPORA MEDIDAS A LOS PROGRAMAS PERTINENTES PARA PREVENIR, ATENDER Y ORIENTAR EN MATERIA DE SALUD MENTAL A JÓVENES, PRIORITARIAMENTE A LOS DE ESCASOS RECURSOS

2.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS A EFECTO DE RECUPERAR ESPACIOS EN SU DEMARCACIÓN, CON EL OBJETO DE HABILITAR CENTROS DE COMPUTACIÓN CON ACCESO A INTERNET; IMPULSEN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; Y SE DE ACCESO GRATUITO A INTERNET DE MANERA PROGRESIVA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ESCUELAS PÚBLICAS Y RECINTOS CULTURALES

Dichas proposiciones suscritas por la Dip. Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

ANEXO: Copias de manera física y versión digital en CD.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente.



ATENTAMENTE



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.



Estela Carina Piceno Navarro

C.c.p Lic. Estela Carina Piceno Navarro, **Coordinadora de Servicios Parlamentarios.**

C.c.p Dip. Ricardo Ruiz Suárez, **Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.**

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE,**

La suscrita, Diputada **ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101 del Reglamento del Congreso, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE UN PROGRAMA Y/O INCORPORA MEDIDAS A LOS PROGRAMAS PERTINENTES PARA PREVENIR, ATENDER Y ORIENTAR EN MATERIA DE SALUD MENTAL A JÓVENES, PRIORITARIAMENTE A LOS DE ESCASOS RECURSOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental, sobre todo en adolescentes, es un asunto de salud pública, pues a nivel global los trastornos mentales representan el 16% de la carga mundial de enfermedades y lesiones en personas de 10 a 19 años, así mismo, la mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años, pero la mayoría de los casos no se detecta ni se trata. De la misma forma el suicidio es la tercera causa de muerte en adolescentes de 15 a 19 años¹.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health> consultado el 20 de junio de 2019.

Los factores que influyen, según la OMS, para el desarrollo de trastornos mentales en adolescentes se encuentra la calidad de vida que hay en el hogar, las relaciones interpersonales, tal es el caso del acoso escolar, denominado *bullying*, la violencia, entre ellas la violencia sexual, y la condición socioeconómica². Incluso, dichos factores de riesgo aumentan en la medida que las condiciones de vida de los jóvenes se vean amenazadas por la estigmatización, la discriminación, la exclusión, la falta de acceso a servicios y el apoyo de calidad.

2.- La salud mental es necesaria para el desarrollo integral de la persona. En los últimos años, los problemas asociados con la depresión y la ansiedad, así como los casos de suicidio, han afectado a la población en general, y a los jóvenes en particular. Tan solo el año pasado, la Asociación Psiquiátrica Mexicana afirmó que el 30% de la población de nuestro país muestra algún tipo de trastorno mental, y que alrededor de uno de cada cinco recibe la atención adecuada para superar y/o controlar el mismo³.

3.- Derivado de ello, la condición socioeconómica de los jóvenes es un factor de riesgo para la salud mental. A nivel nacional, alrededor del 47% de la población joven se encuentra en situación de pobreza, el 53% de los jóvenes que se encuentra trabajando recibe ingresos debajo de la línea de bienestar y el 19.8% no recibe ingresos que alcancen el mínimo de bienestar. Además, según la encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017, realizada por COPRED, el bajo nivel educativo representa el 15.3% de las causas de discriminación en la Ciudad, seguido de las preferencias sexuales con el 14.6%, el color de la piel con el 13.9%, y la pobreza con el 13.8%; lo cual coloca a los sectores vulnerables en una situación de riesgo a sufrir, durante su vida, algún trastorno mental. De igual forma, tan solo en el año 2017, en la Ciudad de México, el 65% de la población se ha sentido preocupada o nerviosa, el 35% se ha sentido deprimido, y el mayor número de defunciones por suicidio se encuentra en

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health> consultado el 20 de junio de 2019.

³ <https://www.animalpolitico.com/2018/10/datos-salud-mental-mexicanos/> consultado el 20 de junio de 2019.

los rangos de edad que van de los 15 a los 29 años, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Existe a nivel nacional y en la Ciudad de México una tendencia en aumento de los trastornos mentales, sobre todo en los grupos etarios que van de los 14 a 29 años. Prueba de ello es el aumento de casos de suicidio y las conductas de riesgo; así como la frecuencia en la que se padecen episodios de depresión; además de ser víctimas de violencia, violencia sexual y acoso en sus entornos sociales, tales como el hogar, la escuela o la comunidad donde habitan.

La Organización Mundial de la Salud considera que los adolescentes son un grupo vulnerable y de alto riesgo de padecer trastornos mentales; mismos que muchas veces se confunden con los cambios psicológicos y emocionales que experimentan durante su crecimiento, lo cual afecta de manera directa la salud mental de los jóvenes. Aunado a ello, la condición socioeconómica en la que se encuentran se considera también un factor que puede propiciar este tipo de padecimientos, pues un entorno violento y las condiciones de vida en que se desarrollan son elementos que merman el desarrollo integral de las personas jóvenes.

No obstante el contexto, el año pasado dentro del marco del Día Internacional de la Salud Mental, se declaró que en México existen alrededor de 3.6 psiquiatras por cada mil habitantes y solo el 0.69 se encuentran especializados para tratar con las personas infantiles⁴; lo cual representa un déficit de profesionales que puedan coadyuvar para atender a la población que llegue a padecer algún tipo de trastorno.

La Ciudad de México no es la excepción, pues son precisamente en el grupo de edad que va de los 14 a los 29 años donde se concentran los

⁴ <https://www.24-horas.mx/2018/10/09/jovenes-poblacion-en-riesgo-por-trastornos-mentales/> consultado el 20 de junio de 2019.

más altos índices de incidencia en las defunciones causadas por suicidio, además de estrés, depresión y ansiedad. Dichos trastornos tiene sus causas en las condiciones de vida, tal como el nivel socioeconómico y la violencia propia de los entornos sociales de conflicto, además de los problemas derivados de la violencia sexual, el acoso escolar y el uso excesivo de las tecnologías de la información.

En consecuencia, muchas veces, este tipo de trastornos no son detectados de forma efectiva o son diagnosticados cuando se encuentran en una etapa avanzada, lo cual podría representar un deterioro irreversible en la conducta de las personas e incluso colocar en riesgo su vida. Por tanto, las poblaciones jóvenes que se encuentran en una situación socioeconómica de vulnerabilidad y bajo un entorno social conflictivo se vuelven un grupo de atención prioritaria y objetivo de una política pública encaminada a prevenir, atender y orientar en materia de salud mental.

Es por ello por lo que se considera pertinente exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad a implementar las medidas pertinentes para atender, prevenir y orientar a los jóvenes en materia de salud mental, sobre todo de escasos recursos; tales políticas pueden encaminarse a través de la psicoeducación en los entornos sociales conflictivos, en las escuelas y los hogares, para así poder difundir estrategias que permitan un mejor manejo de las emociones y un mayor entendimiento de los padecimientos de estas enfermedades, que estigmatizan a las poblaciones que los padecen y van en detrimento su salud integral y del desarrollo humano. En consecuencia, se considera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Estado mexicano es garante del libre ejercicio de los derechos humanos y su protección, mismos que consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que establece en su artículo cuarto, párrafo cuarto, la garantía del derecho humano a la salud, el cual versa de la siguiente manera:

Artículo 4º.-...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...

...

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México entró en vigor el 17 de septiembre del 2018, y en ella se enmarcan principios de protección a los derechos humanos, en concordancia con los planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en ellos se enmarca el derecho a la integridad de la persona y el derecho a la protección de la salud, pues se menciona en el artículo 6, apartado B:

Artículo 6

Ciudad de Libertades y Derechos

...

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

...

Así mismo, también se menciona el artículo 9, apartado A y D, párrafos primero, segundo y tercero, inciso c, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

...

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

...

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

...

TERCERO.- Que la Ley de Salud del Distrito Federal considera en su artículo 5, fracción VII a la salud mental como un derecho básico y de acceso universal, por lo que el Gobierno de la Ciudad tiene la obligación, dentro de sus capacidades presupuestarias y técnicas, garantizar este derecho:

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I al VI...

VII. La salud mental;

VIII al XIV.

...

Así mismo, el Gobierno de la Ciudad tiene atribuciones en materia de protección a la salud mental, mismas que quedan explícitas en el artículo 17, apartado h, de la Ley de Salud del Distrito Federal, el cual versa:

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

...

h) La prestación de servicios de salud mental;

...

Incluso, que en materia de salud mental, la Ley de Salud del Distrito Federal en su Capítulo IX, titulado Salud Mental, artículo 62 y 63, se declara:

Capítulo XI **Salud Mental**

Artículo 62.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

IV. Las demás acciones que contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

CUARTO.- Que la Ley de Salud Mental del Distrito Federal describe en su artículo 2, 8 fracciones III y III; y 14:

...

Artículo 2º. La salud mental, se define como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad.

...

Artículo 8º. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales

existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

...

Artículo 14. Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.

...

QUINTO.- Que la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México protege a esta población vulnerable y la enmarca como grupo de acción prioritaria para la prevención y trato de trastornos mentales para la procuración de la salud mental, tal como se enmarca en los artículos 29 y 33, los cuales versan de la siguiente manera:

Artículo 29.- Las personas jóvenes tienen derecho en términos de la legislación aplicable al más alto nivel de salud integral posible, el Gobierno dentro del ámbito de su competencia, deberá proporcionarla de forma gratuita y de calidad, independientemente del género, orientación sexual, identidad étnica, discapacidad, condición económica, social o cualquier otra distinción.

Este derecho incluye la atención primaria, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud personas jóvenes, la promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de embarazos no planeados, el acceso a la información y la provisión de métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en este sector de la población, así como la información y prevención del sobrepeso, la obesidad, los patrones alimenticios dañinos, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de drogas, la confidencialidad del estado de salud física y mental, el respeto del personal de los servicios de salud, en particular a lo relativo a su salud sexual y reproductiva, y que los tratamientos le sean prescritos conforme con la legislación aplicable, respetando en todo momento la confidencialidad del estado de salud física y mental de la persona joven.

...

Artículo 33.- El Gobierno, a través de la Secretaría de Salud, dará cumplimiento al derecho constitucional de protección de la salud, que tiene entre otras finalidades, el bienestar físico, mental y social de las personas jóvenes especialmente de mujeres, integrantes o miembros de una comunidad indígena, o personas jóvenes discapacitadas, con el fin de contribuir así al pleno ejercicio de sus derechos.

...

SEXTO.- Que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México aplica una política pública enfocada a la salud emocional, denominado NUBE (Núcleo Urbano de Bienestar Emocional), el cual brinda atención a las personas jóvenes, especialmente con padecimientos asociados a la depresión, ansiedad, hábitos alimenticios, adicciones y salud física, cuenta con los "Hospitales de las Emociones" en cinco alcaldías de la Ciudad, tales como Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Tlalpan y Milpa Alta. Sin embargo este modelo de política pública puede ampliarse a otras demarcaciones donde existan registros de mayor incidencia en el padecimientos de trastornos mentales; así como aplicarse de manera prioritaria a las personas jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pues son el grupo de mayor riesgo a presentar dichos padecimientos.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México cuenta con los servicios de Médico en Tu Casa y Médico a Distancia; donde el primero prioriza la atención médica a pacientes que requieran cuidados paliativos, con discapacidad, de la tercera edad y/o postrados, así como a enfermos terminales, proporcionándoles atención médica primaria, atención y orientación para mejorar su calidad de vida, teniendo como requisito estar afiliado al programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos de la CDMX, así como al Seguro Popular; y el segundo brinda atención a la población en general vía telefónica para brindar asesoría médica, psicológica y nutricional las 24 horas del día, los 365 días del año. Dichos programas pueden ampliarse y orientar una estrategia que incorpore a los jóvenes, sobre todo de escasos recursos, que requieran atención en materia de salud mental; así como incluir actividades de carácter preventivo en los entornos sociales de alta conflictividad para así salvaguardar la salud integral y la calidad de vida de los jóvenes en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE UN PROGRAMA Y/O INCORPORE MEDIDAS A LOS PROGRAMAS PERTINENTES PARA PREVENIR, ATENDER Y ORIENTAR EN MATERIA DE SALUD MENTAL A JÓVENES, PRIORITARIAMENTE A LOS DE ESCASOS RECURSOS.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 12 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO